



NORMATIVA DE WATERPOLO-ASPECTOS GENERALES - Temporada 2012-2013

La presente normativa se dicta en desarrollo del Libro X del Reglamento General de la R.F.E.N. y se aplicará tanto a las competiciones oficiales estatales como a las competiciones autonómicas que clasifican para participar en una posterior competición nacional.

1. CATEGORIAS DE EDADES

1.1. Las categorías son:

- a) Categoría alevín: deportistas de 11 y 12 años (nacidos en 2002 y 2001).
- b) Categoría Infantil: deportistas de 13 y 14 años (nacidos en 2000 y 1999).
- c) Categoría Cadete: deportistas de 15 y 16 años (nacidos en 1998 y 1997).
- d) Categoría Juvenil: deportistas de 17 y 18 años (nacidos en 1996 y 1995).
- e) Absoluta

1.2. La edad mínima para participar en cualquier competición a la que resulte aplicable la presente normativa, será de 11 años (nacidos en 2002).

1.3. A efectos del cálculo de la edad, se tendrá en cuenta la que el deportista tuviese al 31 de diciembre de 2013.

1.4. Esta normativa de edades se deberá cumplir en todas las competiciones, incluidas fases autonómicas o zonales clasificatorias para los respectivos Campeonatos de España.

2. ORGANIZACION

2.1. A.- Todas las competiciones de ámbito estatal tanto ligas como torneos, en sus fases preliminares (Campeonatos de España de 2ª categoría) y finales (Campeonatos de España de 1ª categoría), en categoría masculina y femenina, las organizará la R.F.E.N. a través del Área de Waterpolo, pudiendo ésta delegar dicho cometido en Federaciones Autonómicas o Clubes.

B.- La R.F.E.N., a través de su Comité Nacional de Árbitros, designará a los correspondientes árbitros. En todas las competiciones habrá doble arbitraje, excepto en los casos de fuerza mayor o en los que lo así lo establezca la normativa específica de la competición, en los que determinados partidos serán dirigidos por con un solo árbitro.

C.- El resto del jurado será designado por la Federación Autonómica en la que se celebre la competición, a través de su Comité de Árbitros, con la siguiente composición:

- a) Tres miembros de mesa y dos jueces de gol en las siguientes competiciones:
 - a. Categoría masculina: Copa de S.M el Rey y Supercopa.
 - b. Categoría femenina: Copa de la Reina y Supercopa.
- b) En el resto de competiciones deberá haber tres miembros de mesa.

D.- En todas las Competiciones Estatales la entidad organizadora será el responsable de elaborar e imprimir al terminar el partido y después de la firma de los árbitros, el acta electrónica del partido. Acta que deberán entregar una copia a cada uno de los equipos.

2.2. El resto de competiciones las organizarán las correspondientes Federaciones Autonómicas. Los árbitros y auxiliares serán designados por la Federación Autonómicas correspondientes a través de su Comité de Árbitros.

2.3.

2.3.1. La R.F.E.N., por propia iniciativa o a instancias del Comité Nacional de Competición, podrá designar delegados federativos para que asistan a aquellos encuentros que estime oportunos.

2.3.2. Asimismo, los clubes podrán solicitar la presencia de un Delegado Federativo, siempre y cuando la solicitud tenga entrada en al R.F.E.N., al menos, ocho días antes del partido. Los gastos que ello originen serán por cuenta del solicitante.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACION

3.1. Para participar en cualquier competición oficial de ámbito estatal, será requisito imprescindible que el deportista disponga de licencia estatal expedida u homologada por la R.F.E.N.

3.1.1. Los deportistas que durante la temporada deportiva hubieran obtenido licencia por un determinado club, y hubiesen participado con el mismo en competición oficial, ya se a nivel nacional, Autonómica o provincial, no podrán en ningún caso, participar en esa misma temporada deportiva en competiciones oficiales estatales por club diferente en la misma categoría de edad ni en absoluta.

3.1.2. Quedan excluidos de esta norma los supuestos en los que el deportista, al amparo del artículo 12.2 del Libro VIII del Reglamento General de la R.F.E.N., y previa tramitación del correspondiente expediente, obtenga de la R.F.E.N. la tramitación de una segunda licencia.

3.1.3. Los deportistas menores de 18 años que tengan licencia por un determinado club para participar en categoría juvenil, podrán participar, además, con un club diferente en categoría absoluta. Para ello será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser comunicado a la RFEN. Ésta procederá a la inscripción de la relación de jugadores habilitados para participar en cada una de las categorías y partidos una vez haya recibido el acuerdo de cesión de deportistas. Este acuerdo se deberá realizar con fecha tope de 31 de diciembre de 2012 y que para participar en una competición estatal el jugador haya jugado con asiduidad en el equipo al que ha sido cedido. Recordaremos que la norma se fomenta para reforzar equipos absolutos no para potenciar los juveniles.

3.1.4. A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, las Federaciones Autonómicas estarán obligadas a remitir a la R.F.E.N., antes del inicio de la competición, una relación de todos los/as waterpolistas de los clubes con equipo/s filiales, tanto masculina como femenina que vayan a participar en competiciones estatales absolutas o en fases autonómicas que habiliten para una competición estatal absoluta, con indicación del equipo al que estén adscritos. Sin dicho requisito los equipos filiales no podrán participar en la competición nacional, si fuese el caso.



Real Federación Española de Natación

El incumplimiento de esta norma, además de las consecuencias que determine el Reglamento Disciplinario de la RFEN, imposibilitará la participación de clubes y/o selecciones autonómicas en las competiciones afectadas.

3.2. No podrán participar en competiciones oficiales estatales, los clubes que tengan con la R.F.E.N. o con otras entidades integradas en la estructura federativa, deudas pendientes por hechos derivados de las normas de la R.F.E.N.

Asimismo, los clubes deberán abonar los importes de las licencias federativas que tramiten, antes de su alineación.

3.3. Los clubes participantes en cualquier competición estatal deberán tener en el banquillo, un técnico titulado como entrenador superior por la Escuela Nacional de Entrenadores de la R.F.E.N. (Libro X del Reglamento General de la RFEN) que deberá estar, además, en posesión de la correspondiente licencia, tramitada a través de su club. Se establecen con carácter extraordinario las siguientes excepciones:

A. Se exceptúa de este requisito al primer entrenador, con la titulación de entrenador auxiliar, que podrá ejercer dichas funciones, previa petición razonada, con el compromiso de presentarse a los cursos que se convoquen y superarlos, debiendo acreditar haber satisfecho los derechos del curso para acceder a la titulación superior.

B. Igualmente se aceptará que el segundo entrenador, con la titulación de entrenador auxiliar, pueda ejercer de primer entrenador en los casos de:

1. Exclusión (o indisposición) durante el partido, del primer entrenador.
2. Los partidos en los que el primer entrenador esté sancionado por el Juez Único del Comité de Competición.
3. Enfermedad del primer entrenador, siempre que se acredite que ha empezado la temporada, y durante la misma ha sufrido los problemas de salud.

C. Excepcionalmente, la RFEN podrá habilitar con carácter provisional para realizar funciones de entrenador a deportistas vinculados a esta modalidad previa petición razonada, con el compromiso de presentarse a los cursos que se convoquen y superarlos y acreditando haber satisfecho los derechos del curso para acceder a la titulación inmediatamente superior a la que tuviera o la formación como técnico.

1. Los técnicos de los equipos deberán asistir obligatoriamente a uno de los reciclajes que desde la RFEN se convocarán a efectos de la actualización de su formación.
2. Antes de iniciar la temporada, la RFEN comprobará las titulaciones de los técnicos que presenten los equipos y el cumplimiento del punto 3.3.C. La presentación de las titulaciones deben estar reflejadas en las certificaciones de los equipos al iniciar la temporada.

4. INSCRIPCIÓN EN LAS COMPETICIONES

4.1. Los Clubes confirmarán su asistencia o renuncia cumplimentando el impreso correspondiente en todos sus apartados, enviándolo a la Secretaría Técnico-Deportiva de Actividad Estatal (c/ Juan Esplandiú, 1, 28007- Madrid. Fax: 91-4097062).

4.1.1. En caso de renuncia, se aplicará lo estipulado en la Normativa General de Waterpolo, **17. Renuncias**.

4.1.2. Los clubes que tengan derecho y deseen participar en las Ligas Nacionales en la temporada siguiente, deberán realizar su inscripción en tiempo y forma antes del 30 de junio de 2012, siempre que acrediten estar al día en los pagos a la RFEN. El incumplimiento de lo anterior se entenderá como renuncia, poniéndose en marcha el correspondiente proceso reglamentario de sustitución.

4.1.3. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa de la temporada 2011-2012. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas en el punto 17 de la presente normativa.

4.1.4. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.
- b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada 2012-2013.
- c) Para los clubes de División de Honor masculina depositar un aval o fianza en la RFEN en el momento de la inscripción, cuyo importe será de 12.000 euros.
 - a. El modelo de aval se ajustará al que se anexa a este documento y cuyo vencimiento será el **30 de mayo de 2013**.
 - b. El depósito en efectivo se hará en la cuenta

4.1.5. Si algún equipo inscrito se retirase antes del inicio de la competición se perderá la cuota de inscripción. Si la retirada se produjera iniciada la competición, bien sea voluntariamente o mediante sanción del Comité de Disciplina llevará aparejada la pérdida de cualquier pago realizado, así como a la ejecución del aval (clubes de División de Honor masculina) por el resto de pagos pendientes.

4.1.6. El sorteo de las Ligas Nacionales tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General, dentro de los 15 días siguientes a la fecha límite prevista.

4.2. A.- En las competiciones de grupos de edad, los equipos deberán inscribir como mínimo, cinco jugadores de la categoría a la que corresponda el partido a disputar, pudiendo ser el resto de categorías inferiores (5 entre los 13 posibles). En las competiciones que se jueguen por el sistema de torneo, no será necesario que esos cinco jugadores sean alineados entre los trece que figuran en el acta de cada partido, pero deberán estar inscritos en la relación de los 15 posibles. En competiciones femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría, más el año posterior.

B.- La categoría absoluta está exenta de tal requisito.



Real Federación Española de Natación

4.3. Los clubes participantes en el Campeonato de España 3ª División deberán inscribir en sus partidos, cualquiera que sea la fase, un mínimo de cinco jugadores nacidos el año 1992 o posteriores, salvo que acrediten, mediante certificado expedido por su Federación Autonómica al comienzo de la temporada que tienen dos equipos participando en dos categorías masculinas de grupos de edad, certificando esa participación con el envío de las actas y su clasificación cuando finalice dicha competición.

4.4. Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo masculinas, estarán obligados a intervenir en competiciones de, al menos, dos categorías masculinas de edades inferiores. Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo femeninas, estarán obligados a intervenir en, al menos, una competición de categorías femeninas de edad inferior. Tales competiciones podrán ser de ámbito autonómico, siempre que cumplan las reglas R.F.E.N. o, en cualquier otra que, conforme a éstas, organice la propia R.F.E.N. Todas las FFFT podrán delegar la participación en un equipo o un combinado de jugadores/as de su territorial en el Campeonato de España Infantil por FFFT correspondiente, tanto en masculino como en femenino.

4.5. Los clubes afectados por lo dispuesto en los puntos 4.4. abonarán a la R.F.E.N. con fecha límite el 30 de junio de 2013 los siguientes importes:

- 6.000 euros, para los clubes de categoría masculina si sólo disponen de un equipo en categorías masculinas y para el caso de las femeninas si no disponen de ninguno en categorías femeninas.
- 18.000 euros, para los clubes participantes en categoría masculina si no disponen de ningún equipo participando en categorías masculinas de grupos de edad.
- La RFEN confeccionará una tabla de los equipos que han participado en las Ligas Nacionales y en la que conste el/los equipos de han competido por dichos clubes.

4.6. En las competiciones por el sistema de torneo, los equipos participantes pueden inscribir, antes del inicio de la competición, un máximo de 15 jugadores/as, que no podrán ser sustituidos durante su desarrollo.

4.7. En cada partido sólo podrá alinearse un máximo de 13 jugadores/as.

4.8. Las Federaciones Autonómicas que deseen poner su plaza a disposición de otra, deberán solicitarlo por escrito al área de Waterpolo, con la aceptación de la otra Federación implicada y antes de iniciar la competición en su fase inicial. Siendo preciso el visto bueno de dicha área para aceptar tal condición.

4.9. Para poder inscribirse en la fase de una competición estatal, las Federaciones Autonómicas implicadas, deberán remitir a la R.F.E.N. el calendario de sus competiciones autonómicas clasificatorias. Además, informarán puntualmente y después de cada jornada a la R.F.E.N. del desarrollo de la competición, con remisión de las actas y clasificaciones. Los resultados de la clasificación final autonómica, deberán estar en la R.F.E.N. antes del sorteo de la competición estatal. Se recomienda a las FFFT la utilización del programa informático RFEN para la realización de las competiciones zonales.

4.10. La fecha límite de inscripción o renuncia para todas las competiciones, excepto Ligas Nacionales, será 1 mes antes del inicio de los siguientes campeonatos:

- Campeonatos de España de 2ª categoría o de 1ª en caso de no celebrarse el anterior y los 2 Campeonatos Infantiles.
- Fase Final Zonal de 2ª División Femenina o el de 3ª División Masculina.

En el caso que las Federaciones autonómicas no hayan terminado sus competiciones, serán las propias Federaciones las que confirmarán la inscripción y reserva de las plazas que les corresponda.

5. DEPORTISTAS NO SELECCIONABLES

5.1. Los clubes participantes en competiciones estatales absolutas (masculinas y femeninas) podrán obtener licencia para TRES jugadores/as no seleccionables, que no podrán ser sustituidos durante la temporada y que deberán tramitar su licencia antes del inicio de la competición. Si ésta tuviera fase autonómica previa, se entenderá que el inicio de la competición se produce en ese momento.

Los jugadores menores de edad podrán participar en competiciones estatales de su categoría, permitiendo mantener el número de plazas como no seleccionable para el equipo absoluto, a no ser que jueguen en él.

5.2. Los deportistas procedentes de países cuya Federación nacional no esté incluida en el ámbito de la L.E.N. podrán obtener licencia sin necesidad de aportar autorización de su Federación de origen. Los deportistas procedentes de Federaciones nacionales afiliadas a la L.E.N. podrán obtener licencia federativa previo cumplimiento de las "Normas de Transfer entre Federaciones Nacionales" dictadas por dicho organismo.

5.3. El plazo de inscripción de los jugadores/as no seleccionables a los equipos en competiciones estatales será, hasta la fecha del inicio de la competición, a excepto de los equipos de División de Honor femenina que, en el caso de que las competiciones europeas se inicien posteriormente a la competición nacional dispondrán, para inscribirlas, de un margen de hasta 1 mes antes del inicio de la competición europea por clubes.

6. EQUIPOS FILIALES

6.1. Los clubes de waterpolo podrán acordar la constitución de uno o varios equipos filiales, en los términos establecidos en el Libro VII del Reglamento General de la R.F.E.N.

6.2. El equipo principal y el/los equipo/s filial/es no podrán participar en competiciones de la misma categoría.

6.3. Si un equipo principal/filial desciende de categoría y otro participase en ella, éste descendería a su vez salvo que tuviera derecho al ascenso. Así como en la situación inversa, es decir, un equipo filial no podrá ascender a la categoría superior, si en ésta participa su equipo matriz u otro filial del mismo club



Real Federación Española de Natación

6.4. Al comienzo de cada temporada deportiva, el club deberá notificar a la R.F.E.N. a través de su correspondiente Federación Autonómica y en listas separadas los jugadores adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es.

6.5. Podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el club estime oportuno, con independencia de su edad.

6.6. Los jugadores/as de 20 años y menores, no internacionales absolutos, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal. No pudiendo jugar dos partidos de categoría absoluta en el mismo fin de semana con diferente equipo, con la excepción de 2 jugadores que, cumpliendo esta norma, podrán disputar los 2 partidos con diferente equipo.

6.7. Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.

6.8. Los jugadores/as mayores de 20 años de los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada. Dicha participación deberá ser efectiva, por lo que los auxiliares de la mesa de la secretaria arbitral deberán hacer constar el hecho en el acta.

En un mismo partido solo podrán alinearse un máximo de 5 jugadores mayores de 23 años.

6.9. Un jugador sancionado por los Comités disciplinarios de la R.F.E.N. no podrán jugar ni con el equipo principal ni con los filiales hasta que la sanción se haya cumplido en el equipo en que haya sido sancionado.

6.10. Los equipos filiales son parte inherente del club, por lo tanto, no podrán participar jugadores extranjeros que excedan el número de jugadores no seleccionables establecidos en la presente normativa.

6.11. El número mínimo de jugadores adscritos por equipo será de once. Once de los inscritos en el equipo deberán estar inscritos en acta y presentes, un mínimo de 10 partidos de la Liga Nacional.

7. CESIÓN DE JUGADORES.

7.1. En la modalidad de waterpolo, durante la vigencia de una licencia, un club podrá ceder temporalmente a otro los servicios de un deportista, siempre que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que el jugador cedido no tenga firmada licencia para la próxima temporada por el club cedente. De tal forma que en la siguiente temporada pueda jugar con el club cesionario sin poseer doble licencia. Celebración de un acuerdo de cesión entre el club cedente y el cesionario en el que necesariamente se indicará la duración de la cesión, que en ningún caso podrá ser superior a dos temporadas consecutivas.
- Que el deportista preste su consentimiento a la cesión de forma expresa y escrita. En el supuesto de deportistas menores de edad, tal consentimiento deberá ser completado con la autorización de sus padres o tutores.
- Que el deportista no haya sido, durante la temporada deportiva en la que se lleve a cabo la cesión, alineado en ningún partido con el club cedente, ya sea en competición de ámbito autonómico como estatal.

7.2. El jugador cedido no podrá volver al club cedente, ni podrá ser cedido a un tercer club, en la temporada en curso.

7.3. El jugador cedido será considerado como jugador del club cesionario a todos los efectos.

7.4. Un club podrá ceder un jugador durante la temporada siempre que concurren los condicionantes del artículo 11 del reglamento general.

8. SISTEMA DE JUEGO DE TORNEOS / CATEGORIAS DE EDADES

A excepción de aquellas competiciones en que la normativa lo prevea de manera diferente o si, para el buen funcionamiento de la competición, el área de waterpolo decide otro sistema, los sistemas de juego serán los siguientes:

8.1. En las fases autonómicas, preferentemente, el sistema de liga a doble vuelta.

8.2. El sistema de juego del torneo, será según el número de equipos inscritos:

* Hasta 6 equipos: un solo grupo, todos contra todos a una vuelta.

* Más de 6 equipos:

- Dos grupos, todos contra todos a una vuelta.

a. Semifinales: 1ºA-2ºB, 1ºB-2ºA para lugares 1º-4º
3ºA-4ºB, 3ºB-4ºA para lugares 5º-8º

b. Finales: Perdedores semifinales 5-8 para lugares 7º y 8º
Ganadores semifinales 5-8 para lugares 5º y 6º
Perdedores semifinal 1-4 para lugares 3º y 4º
Ganadores semifinal 1-4 para lugares 1º y 2º

} Partido único

- En casos excepcionales, el Área de Waterpolo se reserva el derecho a modificar el sistema de competición para el beneficio de la misma.

8.3. En las competiciones disputadas por el sistema de torneo se celebrará una reunión previa, dirigida por un delegado federativo, a la que deberán asistir los representantes de los equipos participantes. En ella se revisarán las normas aplicables a la competición, se presentará el documento acreditativo de haber tramitado las correspondientes licencias federativas y las relaciones de los jugadores participantes en la misma (máximo 15).

La no asistencia de los representantes de un equipo a la reunión técnica, comporta una dedicación extraordinaria posterior del delegado federativo, para atender particularmente a los ausentes de la reunión. Esto implicará el pago de una tasa administrativa de 100 euros, que el delegado federativo hará constar en su informe para cobro posterior. Se exceptuará de esta tasa a los equipos cuya competición, por orden de juego, comience en un día posterior al fijado en el calendario anual.

8.4. Composición de los grupos en los Campeonatos de España de CATEGORIA DE EDADES.

La composición de los grupos de las competiciones tipo torneo se realizará según la clasificación de la temporada anterior con el criterio siguiente:



Real Federación Española de Natación

GRUPO A

1er. Clas.
4º Clas.
5º Clas.
2º Clas. Ct. España de 2ª Categoría
u organizador.

GRUPO B

2º Clas.
3r. Clas.
6º Clas.
1º Clas. Ct. España de 2ª Categoría

9. CALENDARIO DE COMPETICION

9.1. El calendario de competición se elaborará por sorteo público de conformidad con la fórmula prevista para cada competición. El calendario preverá la programación de los entrenamientos y competiciones de las selecciones nacionales durante el periodo de competición de las Ligas Nacionales y Copa del Rey y de la Reina. Así mismo como las Jornadas de Tecnificación para la confección de los calendarios de las distintas FTTT.

9.2. Celebrado el sorteo y elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno.

- Para las Ligas Nacionales: Los equipos comunicarán horario, día y piscina de juego en el plazo de una semana a la R.F.E.N. después de celebrado el sorteo, que lo comunicará a todos los clubes participantes y se dispondrá de un margen de hasta 30 días antes de la primera jornada para realizar las posibles modificaciones.
- Para competiciones europeas: Los equipos que participan en competiciones europeas, en el caso de no haber comunicado lo contrario (acuerdo con el otro club) en el plazo reglamentario se considerará como aceptada la normativa de jugar el miércoles siguiente a las 20:30 h.
- Con carácter excepcional, se exceptúan de lo anterior, aquellas peticiones razonadas y realizadas que el Area de la R.F.E.N. estime justificadas y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival. Estos cambios conllevarán el pago de las tasas recogidas a tal fin en las normas económicas 2012-2013. Así como en su caso los gastos por modificación de desplazamientos de los árbitros y/o evaluadores que pudieran ocasionarse. Estos partidos deberán jugarse en el periodo comprendido entre la fecha señalada para la anterior jornada de la competición y la posterior.

9.3. En los supuestos de retransmisión por televisión, comunicado o preavisado con un margen mínimo de 7 días, se atenderá a la fecha y hora que determine el ente televisivo.

9.4. Todos los partidos de las dos últimas jornadas de las Ligas Nacionales se disputarán obligatoriamente en los días establecidos en el calendario, a la misma hora, excepto en los supuestos de retransmisión por televisión o causas de fuerza mayor, en los que se atenderá a la fecha y hora que determine el ente televisivo y/o el Área de Waterpolo.

9.5. En el caso de celebrarse jornada doble (sábado y domingo o días consecutivos), los encuentros deberán programarse con un intervalo mínimo de 12 horas entre la finalización del primer partido y el comienzo del segundo.

9.6. Los equipos que actúan como locales deberán, en lo posible, facilitar un horario de partido que permita, en el mismo día, el viaje de vuelta del equipo visitante, a la vez que jugar el partido en las mejores condiciones posibles a los equipos visitantes.

10. PUNTUACION Y RESOLUCION DE EMPATES

10.1. La puntuación por partido para todas las competiciones estatales, tanto en categoría absoluta, como de edades masculinas y femeninas, será la siguiente:

- a) 3 puntos para el equipo ganador.
- b) 1 punto para cada equipo en caso de empate.
- c) 0 puntos para el equipo perdedor

10.2. En las competiciones disputadas por el **SISTEMA DE TORNEO** si se produjera en un partido empate entre dos equipos se aplicarán estas normas:

10.2.1. Fase previa. En los partidos terminados en empate, se procederá al lanzamiento de penaltis para determinar el vencedor del partido. La puntuación de dicho partido será de 2 puntos para el vencedor y 1 punto para el perdedor. Los goles marcados en los penaltis no se contabilizarán a efectos de "gol average", ni para el mayor número de goles ni para la tabla de goleadores.

10.2.2. Semifinales y finales. Si una vez finalizado el tiempo reglamentario de juego del partido fuera necesario (según las normas de cada competición) desempatar, se aplicará la normativa FINA, con una prórroga y si finalizados los dos periodos de prórroga continua el empate, se procederá a resolver el partido efectuando lanzamientos desde el punto de penalti.

10.3. En las competiciones disputadas por el **SISTEMA DE LIGA A UNA SOLA VUELTA**, si se produjera en un partido empate entre dos equipos se aplicará esta norma:

10.3.1. En los partidos terminados en empate se procederá al lanzamiento de penaltis para determinar el vencedor del partido. La puntuación de dicho partido será de 2 puntos para el vencedor y 1 punto para el perdedor. Los goles marcados en los penaltis no se contabilizarán a efectos de "gol average", ni para el mayor número de goles ni para la tabla de goleadores.

10.4. En las competiciones disputadas por el **SISTEMA DE LIGA A DOBLE VUELTA** será proclamado Campeón de la competición aquel equipo, que por aplicación de las normas propias de cada competición, obtengan un mayor número de puntos o venza en la final .



Real Federación Española de Natación

10.5. En el caso de existir **empates en el número de puntos** se aplicarán las siguientes normas:

10.5.1. Sistema doble vuelta. Empate entre dos equipos:

- a) Mejor clasificado el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ambos.
- b) Mejor clasificado el equipo que tenga una mayor diferencia de goles entre ambos.
- c) Mejor clasificado el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el cómputo general.
- d) Mejor clasificado el equipo que haya marcado mayor número de goles.
- e) En el caso de persistir el empate, y sólo en el supuesto de que sea necesario para la clasificación para una competición posterior, tanto nacional como internacional, se realizará un nuevo partido de desempate con prórroga, y en el caso de persistir el empate, se realizará el lanzamiento de penaltis.

10.5.2. Sistema de doble vuelta. Empate entre más de dos equipos:

- a) Mejor clasificado el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.
- b) Mejor clasificado el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el "gol-average" general.
- c) Mejor clasificado el equipo que haya marcado mayor número de goles.

Si tras la aplicación sucesiva de estas reglas, permanecieran únicamente dos equipos empatados, la clasificación entre ellos se dilucidará de acuerdo con las reglas de empate entre dos equipos. Tal como señala la normativa FINA, se procederá a efectuar la clasificación entre los equipos empatados a puntos.

10.5.3. Sistema Torneo. Empate entre dos equipos:

- a) Mejor clasificado el equipo que haya ganado el encuentro jugado entre ambos.
- b) Mejor clasificado el equipo que tenga una mayor diferencia de goles en el "gol-average" general.
- c) Mejor clasificado el equipo que haya marcado un número mayor de goles.

10.5.4. Sistema Torneo. Empate entre más de dos equipos:

- a) Mejor clasificado el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.
- b) Mejor clasificado el equipo que tenga una mayor diferencia en el "gol-average" particular, entre ellos.
- c) Mejor clasificado el equipo que haya marcado un número mayor de goles, en los partidos jugados entre ellos.
- d) Mejor clasificado el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el "gol-average" general.

Si tras la aplicación sucesiva de estas reglas, permanecieran únicamente dos equipos empatados, la clasificación entre ellos se dilucidará de acuerdo con las reglas de empate entre dos equipos. Tal como señala la normativa FINA, se procederá a efectuar la clasificación entre los equipos empatados a puntos, siendo esta la que condicionará la clasificación de los mismos, con la siguiente interpretación:

<u>Ejemplo:</u>	HUNGRÍA	11	HOLANDA	5					
	ITALIA	5	HOLANDA	6					
	ITALIA	7	HUNGRÍA	5					
					GOLES	GOLES	PUNTOS	DIF. GOLES	
		JUGADOS	GANADOS	EMPATADOS	PERDIDOS	FAVOR	CONTRA		
1	HUNGRÍA	2	1	0	1	16	12	3	4
2º	ITALIA	2	1	0	1	12	11	3	1
3º	HOLANDA	2	1	0	1	11	16	3	-5

11. CONDICIONES TECNICAS

11.1. CAMPO DE JUEGO.

- En la Liga Nacional, para la División de Honor masculina, la Copa de S.M el Rey y Campeonato de España Juvenil masculino, los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con unas dimensiones de 30X20 m. cuya profundidad mínima será de 1,80m. En las demás competiciones masculinas los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con unas dimensiones mínimas de 25X12,5 m (las porterías deben estar ajustadas a la pared) y máxima 30X20 m con una profundidad mínima de 1,80m.
- En las competiciones femeninas, los partidos se jugarán en la piscina elegida por el Club organizador, cuya dimensión máxima será de 25X20 m (las porterías deben estar ajustadas a la pared) y con unas dimensiones mínimas de 25X12,5 m. (las porterías deben estar ajustadas a la pared) y una profundidad mínima de 1,80 m.
- Los Campeonatos de España Juvenil femenino, Infantil masculino, y Cadete, masculino y femenino, se jugarán en piscina de 25 m. y un ancho mínimo de 12,5m. y 1,80m de profundidad mínima (las porterías deben estar ajustadas a la pared).

Los equipos organizadores de cualquier competición de carácter estatal, harán constar en sus inscripciones las medidas del campo de juego en el que disputarán sus partidos, no pudiendo cambiar ni las medidas ni la sede en el curso de toda la competición, salvo especial autorización del Área de Waterpolo. También deberán tener previsto que la luz artificial sea homogénea en todo el campo de juego.

11.2. PISCINAS DESCUBIERTAS.

En las Ligas Nacionales y en campos donde se realicen partidos en piscinas descubiertas, el equipo local deberá tener previsto un plan alternativo para solventar diferentes circunstancias adversas de tipo meteorológico (frío intenso, viento, tormentas eléctricas, etc.).



Real Federación Española de Natación

11.3. DURACIÓN DEL PARTIDO

Todas las Ligas Nacionales, Copa de S.M el Rey y Copa de S.M la Reina y Supercopas se jugarán según normativa FINA (8 minutos de tiempo parcial y descansos de 2-5-2 respectivamente). El resto de competiciones/torneos se jugarán con tiempos de 7 minutos y descansos de 2 minutos entre todos ellos.

11.4. BALONES

El club organizador del partido deberá poner a disposición del Jurado un mínimo de 5 balones, 7 en la División de Honor masculina, en perfectas condiciones de presión y uso. Asimismo, deberá habilitar un contenedor para depositar las pelotas, que en ningún caso deberán situarse en el suelo. El balón oficial de la competición será de la marca TURBO. El incumplimiento de estas circunstancias será anotada en el acta a fin de dar traslado al Comité de Competición.

11.5. MARCADOR ELECTRÓNICO

Los recintos donde se jueguen los partidos de competiciones oficiales estatales, deberán disponer de un marcador electrónico que refleje el resultado y el tiempo real de juego. Deberán disponer necesariamente de los marcadores de 30 segundos recomendándose que el tiempo general de juego sea indicado de forma descendente.

El marcador general y los cronómetros de tiempo de posesión estarán situados en sitio de fácil visualización, tanto para los árbitros como para los jugadores y público.

12. CONTROL ANTIDOPAJE

De conformidad con lo establecido en el Libro XV del Reglamento General de la R.F.E.N., en todas las competiciones estatales, la R.F.E.N. podrá establecer controles antidopaje. Para ello, los clubes organizadores deberán disponer de una habitación o sala con sillas, biombo, mesa, refrescos y agua en botellas individuales, y sala de aseo anexo.

13. COMITÉS NACIONAL DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN.

13.1. Las Actas del Comité Nacional de Competición y Apelación de la RFEN serán publicadas en la web de la RFEN (www.rfen.es) al día siguiente de la resolución del Comité, y por tanto, el propio club deberá consultarlas en la citada web en el apartado reservado a ese Comité (disposición final cuarta del Reglamento General de la RFEN).

13.2. Las notificaciones del Comité Nacional de Competición y de Apelación de la RFEN serán remitidas por correo electrónico al día siguiente de la resolución del propio Comité, al correo que el club determine por escrito a la RFEN dándose, de conformidad a la Ley 11/2007, de 22 de junio sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, oficialmente por notificado. El club se responsabilizará de la información después de cada partido, según los plazos establecidos en normativa, asumiendo las no recepciones por error de su correo electrónico o por saturación de la línea.

13.3. El Comité de Competición se reunirá durante las Ligas Nacionales el martes o miércoles siguiente del partido, a no ser que haya jornada antes de dicha fecha con lo que el Comité debe decidir el día siguiente de la celebración del partido o el mismo día en el caso de jugarse al día siguiente.

14. COMPETICIONES EUROPEAS

14.1. MASCULINO

- El equipo campeón de la Liga, tendrá derecho a participar en la Euroliga, así como los primeros clasificados de la Liga regular hasta completar el cupo que la reglamentación de la competición europea conceda a los equipos de la RFEN.
- El equipo ganador de la Copa de S.M. el Rey tendrá derecho a participar en el Trofeo LEN.
- Si el equipo ganador de la Copa de S.M. el Rey, tuviera el derecho a participar en la Euroliga, podrá participar en el Trofeo LEN el siguiente mejor equipo clasificado en la liga regular, hasta un máximo de dos equipos.
- El siguiente mejor equipo clasificado de la fase regular de la Liga Nacional División de Honor, a excepción de los comprendidos en los apartados anteriores, tendrá derecho a participar en la Copa COMEN.
- Dado que para participar en el Trofeo LEN, la RFEN puede inscribir a dos clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN cursará invitación hasta el club que hubiera ocupado el 8º lugar en la fase regular de la División de Honor.
- Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la R.F.E.N. su PARTICIPACIÓN O RENUNCIA, antes del 30 de Junio de la misma temporada. La participación o renuncia serán mecanografiadas y certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno).
- En el caso de que el Club clasificado para participar en la competición europea que le corresponda no comunique a la RFEN su participación o renuncia antes del 15 de Julio, será sancionado con una multa de 600,00 euros, y se entenderá presentada la renuncia.
- Una vez confirmada la participación hecha o no la inscripción a la LEN, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 euros, con independencia de la sanción que pudiera imponer la LEN.
- Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20,30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición.



14.2. FEMENINO

- El equipo ganador de la Liga tendrá derecho a participar en la Copa de Europa, así como el primer clasificado o siguiente de la liga regular hasta completar el número que LEN designe.
- Tendrán derecho a participar en el Trofeo LEN dos equipos, el ganador de la Copa de la Reina y el equipo mejor clasificado en la liga regular que no dispute la Copa de Europa.
- Si el campeón de Liga es el mismo equipo que obtuvo la Copa de la Reina, se clasificará para el Trofeo LEN el siguiente mejor clasificado en la liga regular.
- Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la R.F.E.N. su PARTICIPACIÓN O RENUNCIA, antes del 30 de Junio, de la misma temporada. La participación o renuncia serán mecanografiadas y certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno).
- En el caso de que el Club clasificado para participar en la competición europea que le corresponda no comunique a la RFEN su participación o renuncia antes del 15 de Julio, será sancionado con una multa de 600,00 Euros, y se entenderá presentada la renuncia.
- Una vez confirmada la participación, hecha o no la inscripción a la LEN, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 Euros, con independencia de la sanción que pudiera imponerla LEN.
- Los clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20,30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados.
- Dado que para participar en el Trofeo LEN, la R.F.E.N. puede inscribir a dos clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN cursará invitación hasta el club que hubiera ocupado el 8º lugar en la fase regular de la División de Honor.

15. SOLICITUD DE SEDES.

15.1. Las peticiones para ser sede de organización de las fases preliminares, fases finales o zonales de Campeonatos de España de Waterpolo por Clubes, así como de las competiciones estatales por Federaciones Autonómicas, tanto masculinas como femeninas, se solicitarán por escrito a la RFEN dentro de los plazos estipulados (C/Juan Esplandiú, 1-28007 MADRID) y deberán hacer constar:

- Medidas de la piscina (cubierta o descubierta) y campo de juego.
- Aforo.
- Si dispone de piscina para calentamiento.
- Facilidades de alojamiento para los equipos participantes
- Sala de prensa.
- Y aquellas condiciones u ofertas, incluso económicas, que el solicitante crea oportunas.

Los peticionarios deben tener en cuenta las siguientes CONDICIONES MÍNIMAS, que tienen que asumir, para acceder a la organización que solicitan:

- Disponer, en la piscina de competición, de marcador electrónico de Waterpolo y marcadores de 30"
- Cubrir los gastos de jueces-auxiliares (mesa y gol) y todos los inherentes de organización (instalación, personal, resultados, etc.) hasta 8 equipos participantes (20 partidos). Si fuesen más de 8 equipos, la diferencia de los costes de los jueces-auxiliares serán repartidos entre la totalidad de los equipos participantes.
- Edición de cartel oficial, en el que figurará el logo R.F.E.N. y el de sus patrocinadores. Dicho cartel oficial debe ser autorizado por la RFEN.
- Oficina de competición.
- Teléfono, fax y conexión a internet para utilización del delegado federativo.
- Facilidades de espacio y medios para la prensa.
- Disponibilidad de un día antes del inicio de la competición, del campo de juego para que los equipos participantes puedan efectuar, como mínimo, una sesión de entrenamiento.
- Servicio médico.
- Designación por parte del club organizador, de una persona responsable de la organización, que deberá estar presente durante toda la competición, a disposición del delegado federativo.
- Concesión de trofeos para el mejor jugador y portero.
- Elaboración de las actas electrónicas y del programa de competición con el soporte informático RFEN

15.2. Para la designación de sedes no existe un baremo de puntuación para cada situación ya que son elegidas por la Junta Directiva de la R.F.E.N. con el informe del Area de Waterpolo con una serie de criterios técnicos, económicos y de promoción que en el punto que nos ocupa, sería la siguiente:



Real Federación Española de Natación

- Valorar los apartados que se relacionan en el punto **15.1.**, entendiendo que todos los peticionarios puedan cumplirlos y argumentarlos, pasaríamos al siguiente criterio.
- Equilibrio Autonómica en la concesión de sedes.
- Equilibrio económico.
- Criterio de superior categoría. En caso de igualdad de condiciones, el equipo que tenga una mejor clasificación o actúe en la categoría superior ha de tener preferencia.
- Valoración al esfuerzo y resultados de los equipos.
- Valores añadidos en este caso podrían ser aniversarios, la implicación de la administración, Federación Autonómica o la capacidad organizativa reconocida.

15.3. La solicitud de organización de fases preliminares o Campeonatos de España de 2ª categoría y/o finales de Campeonatos de España de 1ª categoría, no pueden producir un aumento de equipos de la correspondiente Federación Autonómica para posteriores ediciones del Campeonato o competición, ni en la actual edición, para las Federaciones Autonómicas que dispongan de más de un equipo en la fase preliminar y/o final.

15.4. Fases finales. Los clubes peticionarios que resulten designados como sede de organización de la fase final, quedarán clasificados automáticamente para participar en ella como invitados, aún cuando no estuvieran clasificados.

En este caso, el conjunto de equipos con derecho a participación en la fase final, no podrá exceder del número que tenga asignado cada Federación Autonómica para este campeonato, excepto aquellas en las que solo participe el 1º.

15.5 Para tener derecho a esta normativa, qué aumenta para una fase o final de manera temporal el número de equipos de una FT, ésta deberá haber comunicado a la RFEN la clasificación final de sus equipos antes de la fecha límite de inscripción para dicha competición.

15.6. Si alguna competición quedase sin definir su sede, la RFEN organizará dicha competición donde lo crea oportuno repartiéndose los gastos que se produzcan, entre los clubes participantes en dicha competición.

16. CONDICIONES ECONÓMICAS

Se ajustarán de acuerdo con las normativas económicas de la RFEN.

17. RENUNCIAS

17.1. Los clubes que hayan ganado el derecho a participar en las Ligas Nacionales, podrán renunciar a éstas en tiempo y forma estipulada .

17.2. La renuncia deberá ser formulada por escrito dirigido al Presidente de la R.F.E.N., firmado por el representante legal del club y en el que se hará constar el acuerdo en tal sentido adoptado por el órgano competente en dicha materia.

17.3. La renuncia presentada en tiempo y forma no producirá en el club que la ejercita, más que el efecto de no participar en la competición para la que había obtenido su derecho a participar a excepción de los previstos en el Reglamento General, Libro VIII.

17.4. La renuncia no presentada en tiempo y forma, que signifique la no participación del club en las Ligas Nacionales, será considerada como retirada injustificada de la competición con todos los efectos previstos en el régimen disciplinario. En tal caso, la competición Nacional se desarrollará sin cubrir la vacante producida.

17.5. Se considera renuncia a todos los efectos, las vacantes originadas por sanciones o decisiones administrativas o de tipo disciplinario impuestas desde los órganos dependientes de la R.F.E.N..

17.6. Diferentes posibilidades de renuncia.

17.6.1 En el caso de renuncia al ascenso de categoría del equipo que le corresponda, éste permanecerá en la categoría de la que proceda, otorgando el derecho al ascenso al equipo clasificado inmediatamente detrás del renunciante en dicha categoría.

17.6.2 En el caso de renuncia de un equipo a participar en la categoría que le corresponde, éste descenderá automáticamente a la inferior, pasando a ocupar la última posición. La vacante producida será cubierta por el equipo descendido (de la Liga correspondiente al equipo renunciante) que ocupaba la mejor posición en la clasificación final de dicha temporada. En División de Honor masculina, la vacante será cubierta por el equipo perdedor de la promoción en dicha temporada.

17.6.3 En el supuesto de múltiples renunciaciones, las vacantes serán cubiertas por los equipos descendidos siguiendo las posiciones descendentes de la clasificación. En el caso de seguir necesitando equipos para cubrir vacantes, éstas se ocuparían por los equipos de la categoría inferior que hubieran resultado clasificados inmediatamente detrás del último equipo ascendido en dicha temporada.

17.6.4 El límite de equipos a los que se podrá ofrecer la plaza vacante será el tercer clasificado de la categoría inferior.

17.6.5 Una vez confirmados los equipos y sorteada la competición no se procederá a ofrecer la plaza vacante.

17.6.6 En la 1ª División Nacional femenina: En el caso de necesitar una nueva plaza, se realizará una promoción entre los equipos clasificados en segundo lugar de cada Zona de 2ª División. En el caso de una nueva renuncia, no sería necesario jugar la promoción ya que los dos equipos ascenderían a 1ª División. Si se produjesen nuevas renunciaciones, la Liga de 1ª División Nacional femenina se jugará con los equipos inscritos sin producirse nuevos ascensos.

17.6.7 En la 2ª División Nacional masculina: Se otorgará la plaza en caso de renuncia en primer lugar a los equipos que han descendido tal y como se especifica en la Normativa actual. Si se produjese otra renuncia, le correspondería el ascenso al segundo equipo clasificado en la Zona del Campeonato de España de 3ª División correspondiente a la del equipo renunciante. Si éste renunciase, se jugaría un torneo de promoción entre los equipos de los dos grupos restantes. En ningún caso se ofrecerá la plaza a los equipos clasificados en la tercera línea.



Real Federación Española de Natación

18. DOCUMENTACION

18.1. En todos los partidos, los árbitros levantarán la correspondiente acta en el modelo oficial de la R.F.E.N. El acta se cumplimentará por cuadruplicado, entregándose, al finalizar el partido, el ejemplar correspondiente a cada equipo. En caso de confección de acta electrónica, el club organizador deberá contar con una impresora, para suministrar una copia en papel a cada equipo.

18.2. Una persona sólo podrá figurar una vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador, entrenador, delegado o médico, aunque disponga de licencia por varios estamentos.

18.3. En las Ligas Nacionales, los clubes que jueguen como equipo local deberán al término del partido, colgar el resultado del mismo en la página web de la R.F.E.N.

18.4. En todas las competiciones, los/as jugadores/as deberán disponer, en cada partido, de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I. / tarjeta de residente / pasaporte / carnet de conducir), que los árbitros en la Liga Nacional, y el Delegado Federativo en el resto de competiciones, solicitarán en caso de duda sobre la identidad de un jugador/a entrenador u oficial. Los jugadores/as deberán tener tramitada su licencia estatal para constar en la relación de jugadores/as.

Los árbitros deben confirmar la veracidad de que todos los inscritos en el acta, sean jugadores, técnicos, delegados, personal sanitario, etc., que participan en un partido son los que constan en el acta del mismo.

18.5. En las actas de los partidos y en los resultados de fases, carteles, etc., figurarán los datos de la competición según normativa.

19. PROTOCOLO

19.1. Los jugadores de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por: 2 bañadores, gorro y traje deportivo.

19.2. Cualquier otro elemento que use el jugador distinto del gorro y del bañador, requerirá la aprobación de los árbitros.

19.3. Antes del inicio del encuentro, los jugadores de ambos equipos se pondrán a disposición de los árbitros, para que estos comprueben que se disponen a jugar de acuerdo con lo reglamentado (bañadores, uñas...).

19.4. En todas las Competiciones Nacionales, los bañadores de los/as deportistas serán iguales.

19.5. Si los deportistas juegan con gorros de color distinto al blanco o azul, deberán comunicar, antes del inicio de la competición, el color de los mismos y dispondrán de un segundo juego de gorros en el banquillo. La R.F.E.N. lo comunicará al resto de equipos participantes para que puedan obrar en consecuencia.

19.6. En caso de similitud de colores de los gorros de los equipos, el equipo visitante deberá cambiarlos por gorros blancos o azules según indiquen los árbitros. El equipo local deberá disponer, en cualquier caso, de dos juegos completos de gorros de repuesto, uno blanco y otro azul.

19.7. Antes del inicio del encuentro, los equipos dispondrán de espacio de tiempo mínimo de 30 minutos, y 10 minutos en el caso de competiciones tipo torneo, para efectuar el calentamiento.

19.8. En todos los partidos de Ligas Nacionales antes del inicio del partido se procederá a la presentación de los equipos.

20. COSTES ARBITRALES.

Los costes arbitrales serán satisfechos de la siguiente manera:

- **Auxiliares:** Los gastos serán abonados tal y como especifiquen las correspondientes Federaciones Autonómicas.
- **Competiciones tipo torneo:** La R.F.E.N. repercutirá el coste de los derechos arbitrales y las dietas entre los clubes participantes en dicha fase. Los gastos de desplazamiento y alojamiento irán a cargo de la R.F.E.N.
- **Ligas Nacionales (excepto División de Honor Masculina):** La R.F.E.N. abonará el coste los gastos de los derechos arbitrales y las dietas correspondientes que repercutirá a los clubes participantes en las Ligas Nacionales cada mes (o trimestre). Los gastos de desplazamiento y alojamiento irán a cargo de la R.F.E.N.
- **División de Honor masculina:** Los clubes integrantes en dicha competición abonarán en su integridad todos los gastos ocasionados por el equipo arbitral. La R.F.E.N. abonará los gastos ocasionados por todos los conceptos (derechos arbitrales, dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento) procediéndose a la liquidación que se realizará mensualmente en cargo en cuenta el día 5 del siguiente mes previo detalle y aviso de lo que se va a cobrar a los clubes antes del día 30. Para ello los clubes deberán comunicar un número de cuenta bancaria para domiciliar dichos recibos.

21. PARTIDOS SELECCIÓN.

Si coinciden jornadas de Liga Regular de la competición nacional de División de Honor con fechas de competiciones de selecciones nacionales, los clubes que deban liberar a jugadores seleccionados podrán solicitar el cambio de fecha del partido afectado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El partido se jugará el miércoles siguiente o el anterior a la fecha de la jornada, el más lejano al partido de selección, a las 20:30 h, en caso de que no haya habido acuerdo entre los clubes implicados. Si no es posible, el partido se jugará durante la semana siguiente, con una diferencia mínima de 48 horas entre el partido de selección y el de competición nacional, el día más alejado del anterior/posterior partido.
- La solicitud hecha por el club afectado debe hacerse con una antelación mínima de 21 días con respecto al partido afectado. En caso de existir acuerdo entre los clubes sobre la nueva fecha, ésta será comunicada a la RFEN, con 15 días de antelación mínima.
- Los mismos criterios se aplicarán para el caso de que haya competición europea por clubes.

Madrid, diciembre de 2012



Real Federación Española de Natación



ANEXO Nº 1

MODELO DE AVAL

D. _____ en nombre y representación de la entidad Banco _____ NIF _____, con domicilio en _____.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según sus poderes otorgados ante el notario D. _____, el día _____ al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

AVALA

Solidariamente a **(NOMBRE DEL CLUB)** con domicilio social en _____ y NIF _____ **ante la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACION**, por la inscripción como equipo en la **División de Honor masculina** de la liga de waterpolo, para la temporada 2012-2013, con renuncia a cualquier beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad **de (se pondrá cuantía de acuerdo a la categoría) euros (XX.XXX euros)** para responder de las obligaciones y eventuales responsabilidades que se deriven de los incumplimientos de pago por el Club **(NOMBRE DEL CLUB)** por cualesquiera de los conceptos económicos establecidos en los reglamentos y normas económicas.

El presente aval será ejecutable a primera demanda o petición, en los quince días posteriores a la recepción de esta petición, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad Avalista, sin tener en cuenta ninguna objeción o excepción y sin necesidad de justificación alguna.

Este aval que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número _____ estará en vigor hasta el 31 de mayo de 2013.

Cualquier petición de ejecución de la presente garantía deberá tener entrada en la entidad avalista la fecha máxima de **31 de mayo de 2013**

En lugar y fecha